

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2715/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el expediente de obras de construcción de un pabellón para laboratorios dependiente de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de un pabellón para laboratorio dependiente de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valencia, por un total de cinco millones doscientas cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco pesetas con treinta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientos trece mil setecientos ocho pesetas con treinta céntimos; plus, doscientas veintidós mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos; suma, cinco millones seiscientos noventa y tres mil doscientas diecisiete pesetas con quince céntimos; a deducir importe del hierro aprovechado (ochenta y cinco mil descritos tres con sesenta y cinco kilogramos, a siete pesetas kilogramo), quinientas noventa y seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos; importe de contrata, cinco millones noventa y seis mil setecientos noventa y una pesetas con sesenta céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos; al mismo, por dirección de la obra, cincuenta y nueve mil novecientas cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos; honorarios del Aparejador, treinta y cinco mil novecientas setenta pesetas con noventa céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: dos millones quinientas mil pesetas, que se imputarán con cargo al crédito figurado en la Sección dieciocho, número trescientos cuarenta y uno-seiscientos catorce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y dos millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2716/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el expediente de obras de reformado de las que están en ejecución en la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reformado de las que están en ejecución para construcción de edificio de Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid, por un total de seis millones, trescientas veintitrés mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, siete millones doscientas veintiocho mil novecientas veintisiete pesetas con veinticinco céntimos; plus, cuatrocientas setenta y siete mil ciento nueve pesetas con veinte céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón ochenta y cuatro mil trescientas treinta y nueve pesetas con nueve céntimos; suma, ocho millones setecientos, noventa mil trescientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos; a deducir veintinueve enteros trece centésimas por ciento, ofrecido como baja por el adjudicatario de las obras, dos millones quinientas sesenta mil seiscientos treinta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos; importe de contrata, seis millones doscientas veintinueve mil setecientos treinta y nueve pesetas con quince céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, treinta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos; al mismo por dirección de la obra, treinta y seis mil cincuenta y cuatro pesetas con veintiocho céntimos; honorarios del Aparejador, veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye de la siguiente forma: Un millón quinientas mil pesetas con imputación al crédito que figura en la Sección dieciocho, número trescientos cuarenta y uno-seiscientos catorce, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán a la empresa «Heredero, S. A.», que ofrece realizar las obras con la misma baja obtenida en la subasta de las obras actualmente en ejecución.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2717/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras para instalación del Museo Arqueológico en el edificio de la Casa de la Cultura de Palma de Mallorca.*

En virtud de expediente en el que se han observado todas las formalidades reglamentarias, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras para la instalación del Museo Arqueológico en el edificio de la Casa de Cultura en Palma de Mallorca, por un presupuesto total de ochocientos cincuenta y cinco mil veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, seiscientos sesenta y un mil quinientas setenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, noventa y nueve mil doscientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos; plus, cincuenta y dos mil novecientas veintiséis pesetas con trece céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, quince mil ochocientos setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, quince mil ochocientos setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; honorarios de Aparejador, nueve mil quinientas veintiséis pesetas con setenta céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de ochocientos cincuenta y cinco mil veintiuna pesetas con sesenta y siete céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y uno-seiscientos once, uno de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2718/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Museo Provincial de Bellas Artes de Cádiz, por un presupuesto total de un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos dieciséis pesetas con ochenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón trescientas veintiséis mil seiscientos ochenta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento noventa y nueve mil dos pesetas con cuarenta y un céntimos; pluses, noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y una pesetas con cincuenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta mil quinientas veintiséis pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, treinta mil quinientas veintiséis pesetas con noventa y siete céntimos; honorarios de Aparejador, dieciocho mil trescientas dieciséis pesetas con dieciocho céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de un millón seiscientos noventa y nueve mil setecientos dieciséis pesetas con ochenta céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y uno-seiscientos once, uno de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2719/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una entreplanta en el ala norte del edificio del Museo Arqueológico Nacional, en Madrid.*

En virtud de expediente en el que se han observado todas las formalidades reglamentarias, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de una entreplanta en el ala norte del edificio del Museo Arqueológico Nacional, en Madrid, por un presupuesto total de novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y tres pesetas con catorce céntimos, con la siguiente distribu-

ción: Ejecución material, setecientos ochenta y dos mil quinientas sesenta y una pesetas con treinta y siete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento diecisiete mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos; pluses, cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, diecisiete mil doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, diecisiete mil doscientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, diez mil trescientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de novecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y tres pesetas catorce céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y uno mil seiscientos once/uno de la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 2720/1962, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio en el que se halla instalado el Museo Etnológico, en Madrid.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio en el que se halla instalado el Museo Etnológico, en Madrid, por un presupuesto total de un millón ochocientos cinco mil doscientas treinta pesetas con sesenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón trescientas noventa y cuatro mil quinientas sesenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y siete mil quinientas sesenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos; pluses, ciento veintiséis mil quinientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, treinta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, treinta mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, dieciocho mil trescientas ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de un millón ochocientos cinco mil doscientas treinta pesetas con sesenta y dos céntimos se abonará con cargo al apartado b) del crédito número trescientos cuarenta y uno-seiscientos once/uno de la Sección dieciocho del vigente presupuesto de gastos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.  
MANUEL LORA TAMAYO